



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 9 de diciembre de 2020

Nº Único del expediente 11001400306520190164500

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$400.000.00
Expensas de notificación	\$8.500.00
Total	\$408.500.00

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto hoy 9 de diciembre de 2020, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2019-01645

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS**, a la profesional del derecho **Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

Infórmese la dirección donde recibe notificaciones la togada que recibió el poder en sustitución, conforme la obligación que le impone el artículo 78 numeral 5º ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-01699

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA**, a la profesional del derecho **Dra. GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDEZ**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

Infórmese la dirección donde recibe notificaciones la togada que recibió el poder en sustitución, conforme la obligación que le impone el artículo 78 numeral 5° ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01723

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **ANLELA MARÍA GALINDO DEVIA y LUIS DAVID SANTANILLA GALINDO**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 28 de octubre de 2019.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término legal conferido guardaron silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.000.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



Medellín, 25 de noviembre de 2020

Código interno Nro 92694709 (favor citar al responder)

JUZGADO 47 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MUL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 00904

Rad: 11001400306520190177700

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)

JUAN LEON MUNOZ

Oficio N° 904
Demandante BANCO SERFINANZA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DIANA MARIA GIRALDO GARZON 52119506	-	La persona no tiene vinculo comercial actualmente con Bancolombia

No se aplica la medida cautelar debido a que la cuenta que relacionan con el Nro 601-923359-50, esta cancelada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Martin Medina

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bogota, 20-11-2020

DSB-DOP-EMB-20201120359188

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 2

Bogota

Oficio No. 00906 Radicado:1100140030652019017700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	52119506

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(ACUERDO PCSJA18-11127)

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY

- 9 DIC 2020

AL DESPACHO

INTERMUNICIPAL CASTELAS

RAD 2019-01777

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

Agréguese a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por Bancolombia y Banco de Bogotá, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 20 19-01791

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior manifestación efectuada por la aquí ejecutada y como quiera que la misma aporta paz y salvo expedido por la entidad aquí actora respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 9996 base de la ejecución y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN -COOPROSOL, en contra de ANA MILENA MOSQUERA ARBOLEDA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 9 de diciembre de 2020

Nº Único del expediente 11001400306520190192900

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$2'000.000.00
Expensas de notificación	\$7.000.00
Total	\$2'007.000.00

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto hoy 9 de diciembre de 2020, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2019-01929

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-02107

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B